



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2015

Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Expediente: COTAIP/018/2013
Folio INFOMEX: 04219313

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/015-04219313

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las 12:33 minutos, del día tres de diciembre del año dos mil doce, se tuvo al peticionario **Javier Herrera Escamilla**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Javier Herrera Escamilla**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionaron los espacios públicos, de la empresa o empresas que operan la publicidad en los depósitos fijos de basura, construidos durante el año 2012 en distintos puntos de la Ciudad de Villahermosa"...**(SIC)-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de



Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2015

Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

información presentada vía electrónica, por el interesado **Javier Herrera Escamilla**; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dependencia de la Coordinación General de Servicios Municipales de este municipio, mediante su oficio **CGSM/026/2013**. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Javier Herrera Escamilla**, relativa a Solicitar atentamente le proporcionen copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionaron los espacios públicos, de la empresa o empresas que operan la publicidad en los depósitos fijos de basura, construidos durante el año 2012 en distintos puntos de la Ciudad de Villahermosa. Respuesta que remiten en forma impresa constante de Diecisiete (17) hojas, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVII del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, las cuales quedan a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, así como en forma impresa ante esta Coordinación. De igual forma hágasele saber al interesado **Javier Herrera Escamilla**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

TERCERO. Hágase saber al solicitante **Javier Herrera Escamilla**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó y manda, el Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a veintitrés de enero del año dos mil trece. ----- Conste.

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 29 de enero de 2013.

**Expediente: COTAIP/018/2013 Folio INFOMEX: 04219313
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/00-04219313**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

Villahermosa, Tabasco; 25 de Enero de 2013.

No. De oficio: **CGSM/026/2013**

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**LIC. ANA CAROLINA JIMÉNEZ CONTRERAS
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a su oficio número **COTAIP/018/2013**, deducido del expediente número **COTAIP/018/2013**, y para dar cumplimiento a la solicitud de información con folio **04219313**, realizada a través del sistema Infomex-Tabasco, por el cual solicita realizar una búsqueda en los archivos físicos y en la base de datos de esta área a mi cargo, a efectos de verificar si se cuenta con la información solicitada por **Javier Herrera Escamilla**: relativa a:

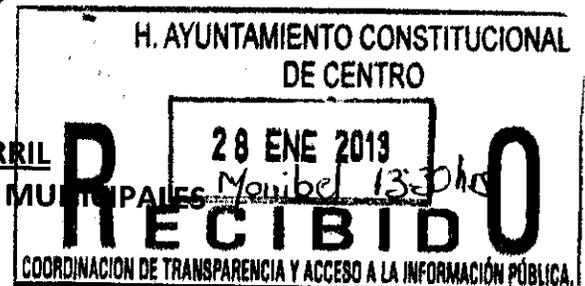
"Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionaron los espacios públicos, de la empresa o empresas que operan la publicidad en los depósitos fijos de basura, construidos durante el año 2012 en distintos puntos de la ciudad de Villahermosa..." (SIC).

Al respecto me permito comunicarle que anexo copias del contrato de la(s) empresa(s), respecto a la publicidad de los depósitos de basura fijos.

Con lo anterior doy cumplimiento en tiempo y forma a la petición de la cual me otorga 03 días hábiles para la entrega de la información.

ATENTAMENTE


ARQ. SEBASTIÁN DEYÁ BECERRIL
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. Lic. Humberto de los Santos Bertruy- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Carolina Aguilar Jiménez.- Enlace de Transparencia de la Coordinación General Servicios Municipales.

Prol. Paseo Tabasco
No. 1401 Col. Tabasco
2000 C.P. 86035

Tel.
3 10 32 32 Ext. 2015
Horario de Atención: 8:00 am.



NO OPERACION: 0000012
 CAJA: 04
 NOMBRE: **ALTA TRES S.A. DE C.V.**
 DOMICILIO: **AV. FEDERAL BRIGADA 005 COL. TAMULTE D.P. 28150, CENTRO, TABASCO**
 R.F.C. CA: FTFR001-840

Cantidad	CONCEPTO	Costo Unit.	Importe
1	4-401-010000 ANUNCIOS, CARTELES Y PUBLICIDAD PAGO DE DERECHOS PUBLICITARIOS INSTALADOS EN MUPIS UBICADOS EN DIFER. UBICACIONES SEGUN REPORTE DE OCUPACION 9.24 M2 TIPO1 Y 20.16 M2 TIPO 2 SEGUN EXP. NOVIEMBRE 2012	\$521.09	\$521.09
Importe Total			\$521.09

centro MUNICIPIO DE CENTRO
 16 NOV. 2012
PAGADO
 CAJA 04 DIRECCION DE FINANZAS

QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 9/100 N.N.
 Villahermosa a Viernes 16 de Noviembre de 2012.

LA REPRODUCCION APÓCRIFA
 COMPROBANTE. CONSTITUYE UN DEL
 TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE

NUMERO DE APROBACION SECCION CONTABILIDAD
 FECHA DE EMISION AL MOMENTO DE AUTORIZACION INTERNET
 URL DE LA FECHA DE AUTORIZACION

IMPRESO POR SERVICIO E IMPRESO GRABADO SA DE CV
 CALLE GALA No. 2044 COL. CENTRO DE NUESTRA VILLAHERMOSA
 TEL: 0182 244 81 81 FECHA DE PUBLICACION EN INTERNET 09 DE
 2012

"EFECTOS FISCALES AL PAGO" "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

ORIGINAL

centro PRESIDENCIA MUNICIPAL
 16 NOV 2012
RECIBIDO

12:13
 m... ..



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE MARZO DE 2012	Suplemento 7253 E
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No. 29202

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

ARQUITECTO CUAUHTEMÓC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II INCISO A) III, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 29 FRACCIÓN I, III Y LIX, 44, 45 Y 46 FRACCIÓN I Y VIII, 47, 65 FRACCIÓN I Y II, 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 18, 20 FRACCIÓN XIII Y XIX, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y LAS NORMAS TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 47 y 74, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales, las cuales complementarán en lo conducente las normas que expida el Congreso Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado.

TERCERO. Que los artículos 44, 45 y 46 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 57, 78 y 90 fracciones I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo de Centro, establecen que los Ayuntamientos asignarán los ramos de su

administración a comisiones integradas por uno o más regidores, para dictaminar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, comisiones entre las que se encuentran las de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y la de Servicios Municipales, quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracciones I, inciso a) y VIII inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, están facultadas para dictaminar de manera conjunta, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, en materia de servicios públicos municipales.

CUARTO. Que además, el Gobierno Municipal conforme lo establecen los artículos 3 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, como es el caso específico del servicio de alumbrado público, mismo que tal como lo establecen los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, está a cargo del Municipio.

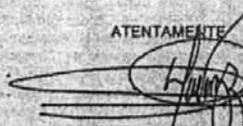
QUINTO. Que en razón de lo anterior, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al expedir la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de diciembre de 2003, estableció en sus artículos del 127 al 137, las bases generales que permitirían a los Ayuntamientos de la Entidad, emitir, conforme a sus necesidades, sus propios Reglamentos, para permitir la correcta administración y prestación de los servicios públicos, en este caso, del servicio de Alumbrado Público.

SEXTO. Que en los numerales citados en el Considerando que antecede, se regularon aspectos de cómo debe desarrollarse la prestación del servicio, que éstos serán administrados por el Presidente Municipal, de acuerdo a la Ley, sus reglamentos y Acuerdos que emita el Ayuntamiento. Asimismo, en dichos numerales se estableció la posibilidad de que los Municipios obtuviesen una contraprestación a cambio de la prestación del Servicio y e modo en que habrán de establecerse las tarifas correspondientes.

SEPTIMO. Que conforme a dichas facultades, y valorando la problemática que existe hoy en día en la prestación de servicio de alumbrado público, en virtud de que no existe un instrumento jurídico en la materia, que regule su prestación, en la construcción de obras del fraccionador, constructor de vivienda y desarrolladores urbanos; nace la imperiosa necesidad de contar con un ordenamiento que regule técnica y adecuadamente este servicio, principalmente a los fraccionadores y desarrolladores urbanos, para que al realizar la entrega al Ayuntamiento de las instalaciones de

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso un predio perteneciente al fondo legal de este Municipio, ubicado en la calle Insurgentes sin número, del Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 178.00 m², a favor del C. Juan Jiménez Gordillo, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y nueve, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constando de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos

correspondientes, explico le presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2010 - 2012

C. de. Ayuntamiento
 "MAN" / "M"



ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DEL
 MUNICIPIO DE CENTRO,
 TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, IV PRIMER PÁRRAFO Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN V Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 19, 29 FRACCIONES I Y XVII, 36 FRACCIÓN II, 38 PÁRRAFO TERCERO, 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN V, 69, 84 FRACCIONES X Y XXIV, 106, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 1, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

concesionada, dichos botes tendrán la separación de basura en Orgánica e Inorgánica creando así, una cultura de conciencia ecológica y limpieza en los ciudadanos, haciendo de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, una Ciudad más limpia, según las necesidades de éstas, será el tipo de mobiliario que se colocará considerando la imagen urbana del municipio y será para uso de la ciudadanía, en donde los gastos de instalación y mantenimiento de los mobiliarios serán a cargo de la empresa y sólo el proceso de recolección, será a cargo del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Por cuanto al consumo de energía eléctrica que genere por el uso de los mobiliarios por cuanto hace a la prestación del servicio de publicidad, será a cargo de la empresa.

SEGUNDO.- Que en vez también de acuerdo al crecimiento de la población y de la ciudad, se podrá ampliar el número de botes a instalar, siempre que obtenga el permiso o autorización del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

El mobiliario urbano consiste en un mueble (panel para colocar publicidad) de dos caras con basurero, fabricado de acero inoxidable y vidrio templado, CON BASE, 1 POSTE Y ESTRUCTURA DE MUEBLE, las medidas son 2.10 DE ALTO X 1.20 DE ANCHO, 4.50 DE ALTO X 0.71 DE ANCHO y 4.50 DE ALTO X 0.71 DE ANCHO, manejándose 3 modelos de acuerdo al lugar donde se ubicaran, acorde a las necesidades y disponibilidad del lugar.

CUARTO.- Que los beneficios que obtiene el Municipio con la autorización de la instalación de estos botes, serían entre otros, que el municipio ya no compraría ninguna cantidad pecuniaria para tal fin y estaríamos cumpliendo con uno de los objetivos importantes del municipio, en materia de limpieza de las calles y avenidas.

QUINTO.- Que obra en el expediente formado para el caso, el oficio número DAJ/2011/07 de fecha 03 de septiembre del año en curso, signado por el Lic. Jorge Noé Maldonado Acosta, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en el que manifiesta que después de hacer un análisis a la documentación anexa a su escrito, esa Dirección, no tiene inconveniente alguno para que se otorgue la autorización y la concesión de trato; así mismo obra el oficio número DDOOTSM/5489/2011 de fecha 27 de Noviembre de 2011, suscrito por el Ara. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en donde considera factible la instalación de dichos botes para basura.

SEXTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede, se desprende que técnica y jurídicamente, es factible la instalación de los botes que se describen en el anexo de la solicitud de la empresa Punto Tres, S.A. de C.V., por lo que se procedió a la autorización de la concesión por parte del H. Ayuntamiento de Centro, instruyéndose al Primer Síndico de Hacienda de esta comuna y al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en representación del mismo, firmen el convenio administrativo de concesión para el uso de suelo en la vía pública para la instalación de Botes para Basura con Publicidad, que celebren el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con la empresa denominada Punto Tres S.A. de C.V., representada legalmente por el Lic. Oliver Flores Amador.

SEPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los numerales de los cuerpos legales señalados en este mismo Acuerdo, artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V y VIII, inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracciones I y XVII, 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación del Ayuntamiento el promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como el otorgar concesiones o contratar la prestación de servicios públicos y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, por lo que se amite y someto a la consideración del cabildo el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y AL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, FIRMEN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN, CON LA EMPRESA DENOMINADA PUNTO TRES, S.A. DE C.V., PARA EL USO DE SUELO EN LA VÍA PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE BOTES DE BASURA CON PUBLICIDAD.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que de igual modo señala el artículo 85, fracción V de la particular del Estado. En el mismo sentido, el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus fracciones X y XXIV, prevé en el ámbito de las facultades de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la de realizar obras de urbanización de manera directa o con particulares, manteniendo en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza de las calles, entre otros sitios públicos, y el artículo 4 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, establece que corresponde a la misma Dirección apenas señalada, la aplicación y vigilancia que el citado Reglamento corresponda.

SEGUNDO.- Que en fecha 03 del mes de Noviembre del Año 2011, la empresa denominada Punto Tres, S.A. de C.V., representada legalmente por el Lic. Oliver Flores Amador, envió oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual anexaba un expediente técnico y solicitaba la autorización de la concesión para el uso de suelo en la vía pública para la instalación de botes de basura con publicidad, mediante un convenio que firmará este H. Ayuntamiento con dicha empresa.

TERCERO.- Que uno de los objetivos de la citada empresa, es la prestación de servicios de publicidad y proponen que a efecto de apoyar las actividades de en materia de limpieza de las calles, proponen instalar botes para las basuras y en ello, realizar la explotación de los servicios de publicidad, lo que permitirá la facilitación de recolección de basuras en la calle y se mantendrán limpias dichas arterias, tanto vehicular y peatonal.

La empresa solicitante, pretende la instalación de 300 botes de basura con publicidad en las principales avenidas de la ciudad, mismos que son propiedad de la empresa

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jorge Cámara Núñez, Primer Síndico de Hacienda y al Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, firmen el Convenio Administrativo de Concesión para el Uso de Suelo en la Vía Pública con el propósito de realizar la instalación de Botes para Basura de uso público y con Publicidad privada, que celebren este Ayuntamiento y la empresa denominada Punto Tres, S.A. de C.V., representada legalmente por el Lic. Oliver Flores Amador, teniendo una duración de 10 (Diez) años, pudiéndose renovar conforme a los requisitos y las condiciones que en el convenio se precisen para tal efecto y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le den a conocer a la parte concesionada.

SEGUNDO.- Expídese copia certificada del presente Acuerdo, a efecto de dar continuidad a los trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENSO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, firmen Convenio Administrativo de Concesión con la empresa denominada Punto Tres, S.A. de C.V., para el uso de suelo en la vía pública, para la instalación de botes de basura con publicidad, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y nueve, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2010-2012

Cop. Archivada
Villahermosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CONCERTACIÓN PARA EL USO DE SUELO EN LA VÍA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ Y EL ING. GUILLERMO ALFONSO BAEZA BARRERA; EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUNTO TRES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. OLIVER FLORES AMADOR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", PARA LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES (BOTES) PARA BASURA EN DIVERSOS SITIOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON PUBLICIDAD PRIVADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y libertad para administrar su hacienda, en los términos previstos por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y numeral 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y tiene como finalidad primordial permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.
2. Representan al H. Ayuntamiento, el LIC. JORGE CAMARA NUÑEZ, Primer Sindico de Hacienda del Ayuntamiento, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, expedida el día 23 de octubre de 2009, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

del Estado de Tabasco y el ING. GUILLERMO ALFONSO BAEZA BARRERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, según el nombramiento de fecha 26 de Diciembre de 2011, firmado por el Presidente Municipal de Centro, Tabasco; quienes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción XII, 69, 70 y 84, fracciones XXIV y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran facultados para la celebración del presente Contrato.

3. El LIC. OLIVER FLORES AMADOR, Administrador Único de la sociedad mercantil PUNTO TRES, S.A. de C.V. quien acredita su personalidad con el instrumento público número 14,408, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, de fecha 24 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons y Garcia, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es titular el Lic. Jorge Pons y Carrillo; quien solicitó permiso para la colocación de recipientes (botes) para basuras en diversos puntos de esta Ciudad, con publicidad privada; por lo que se le propuso la firma del siguiente Contrato, el cual por acuerdo de Cabildo en la Sesión Ordinaria número cincuenta y siete, celebrado el 17 de Febrero de 2012, fue autorizada la concesión para el uso de la vía pública, respecto de su celebración y firma en términos del artículo 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
4. Conforme lo dispuesto, en los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II; inciso g) de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 126, inciso g) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le corresponde al municipio la prestación del Servicio Público de calles, parques y su equipamiento.
5. De conformidad con los artículos 8, 9, 32, 33 y 34, del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, es procedente otorgar permisos para aprovechar con determinados fines las vías públicas, las cuales no crean sobre éstos, a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio; pues además, dichos permisos serán siempre revocables.




2

6. En términos de los artículos 146-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, cumpliendo con las formalidades establecidas, otorgar licencias o permisos a personas físicas o jurídicas colectivas, para colocar anuncios transitorios o permanentes en los lugares que para tal efecto determine mediante el pago de derechos que en el primero de los numerales citados se establece.
7. Conforme a la factibilidad técnica emitida mediante oficio número DOOTSM/5489 de fecha 27 de Noviembre de 2011, por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 84, fracciones V, XI y XXV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que no existe impedimento para llevar a cabo las acciones a que se refiere este acto jurídico.
8. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Fraccionamiento Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

II. DECLARA "**LA EMPRESA**":

1. Que su representada, es una sociedad mercantil, legalmente constituida, según Acta Constitutiva número 1843, otorgada el 15 de Marzo de 1999, ante el Notario Público No. 28 de Villahermosa, Tabasco, Lic. Guillermo Narváez Osorio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio número 249 el día 19 de Diciembre de 1999, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los elementos humanos, técnicos y económicos para obligarse en términos del presente contrato.
2. Que forma parte de su objeto social, la operación directa o indirecta de todas las actividades inherentes a la publicidad como son: planeación, desarrollo de campañas publicitarias y de propaganda, compraventa, arrendamiento, contratación y comercialización de espacios y medios publicitarios y todo lo relativo con los medios de comunicación como cine, radio, televisión y prensa.

3. La celebración de este acto jurídico, la efectúa a través de su administrador Único, el LIC. OLIVER FLORES AMADOR, quien entre otras cosas cuenta con facultades para: celebrar, modificar, revocar y rescindir los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetos de la sociedad; así como celebrar todo tipo de contratos, aún los de crédito de habilitación o refacción, constituir prenda o hipoteca en bienes de la sociedad y otorgar, aceptar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de conformidad con las fracciones II y III del artículo 16 del Acta Constitutiva número 14,408 de fecha 24 de Julio de 2007, citada en la declaración II.1 del presente Contrato.
4. Que mediante el escrito de fecha 03 de Noviembre de 2011, solicito al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, permiso para la instalación de 300 (trescientos) contenedores (botes) para basuras (en lo sucesivo denominados "los Botes"). Asimismo, mediante escrito presentado el día 08 de Mayo de 2012, hicieron llegar la propuesta de las posibles ubicaciones de los Botes, con la finalidad de ser autorizados previa verificación que personal de la Subdirección de Regulación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales, realice conforme a la normatividad aplicable y se emita la autorización para su correspondiente instalación.
5. Conoce la legislación en materia de ordenamiento sustentable para el territorio del Estado de Tabasco; el Reglamento de Anuncios y Publicidad, así como el Reglamento de Constituciones del Municipio de Centro, Tabasco, así como el contenido y los alcances legales del contrato, por lo que es de su total interés el celebrarlo el presente acto jurídico con "EL AYUNTAMIENTO".
6. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble de la calle Abraham Bandala número 209 de la Colonia Tamulté, de esta ciudad de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86150; mismo que también es su domicilio fiscal.
7. Que es propietario de los recipientes (Botes) para basura a instalar.

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- Con la finalidad de coadyuvar a con las labores de limpieza, responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO", así como mejorar el mobiliario urbano y proporcionar a la población elementos para mantener las áreas públicas en buen estado, "EL AYUNTAMIENTO" otorga a "LA EMPRESA", de acuerdo a las obligaciones, términos y condiciones que en este contrato se establecen, autorización o permiso, por el término de DIEZ AÑOS, contados a partir de la firma del presente instrumento legal, para la utilización de espacios públicos a cargo del Ayuntamiento, en la instalación y operación de los recipientes (Botes) para basuras, propiedad de "LA EMPRESA", con estructura adecuada para la explotación de publicidad privada, mismas que estarán ubicadas en los lugares y medidas que estén autorizadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, como se indica en el Anexo 1 de este documento.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" con recursos propios, ha invertido en la adquisición de los recipientes (botes) para basuras y en forma de contraprestación, podrá explotar los servicios de publicidad de cuyas estructuras de los botes deben ser adecuadas para no estorbar la libre circulación peatonal y evitar interferir en los señalamientos viales, de información o preventivos que existan previamente a la colocación de los recipientes (botes), debiendo otorgar a "EL AYUNTAMIENTO", sin costo alguno, el mantenimiento preventivo o correctivo de los recipientes (botes) para basura, durante el término de este contrato. El acopio diario de la basura que se acumule en los mismos, estará a cargo y será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" conforme a sus propios programas de limpia y recolección que tenga a su cargo.

TERCERA.- Previa a la instalación de los recipientes (botes) para basura y conforme a la autorización de instalación, que emita mediante oficio de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, para que sean colocados dichos recipientes, toda vez que la vigencia de este contrato, es a partir de su firma, por lo que el citado oficio será la autorización o permiso correspondiente que el "EL AYUNTAMIENTO" debe expedir.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será la única instancia que verifique y autorice de manera georeferenciada la ubicación exacta en que deben colocarse los recipientes (Botes) para basura, así como el tipo, modelo, tamaño, altura y ubicación de los mismos, conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula primera del presente contrato, así como las modificaciones o reubicaciones que en su caso requieran.

QUINTA.- "LA EMPRESA" instalará y dará mantenimiento a su costa los Botes, con la dimensión y en los sitios señalados en la cláusula primera de este instrumento jurídico, sin que esto represente alguna erogación para "EL AYUNTAMIENTO", el que solo se obliga a otorgar los permisos o autorizaciones que sean necesarias para el efecto antes señalado. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a planear y adaptar los Botes a las condiciones de la vía pública, cumpliendo en todo momento con ser un proveedor de servicios y no afectar el paso de los transeúntes, vehículos y observar el Reglamento de Construcciones del Municipio, así como a tomar las medidas precautorias necesarias durante la instalación de los recipientes (Botes) para basura, ya que será bajo su estricta responsabilidad. Para ello deberá realizar el diseño de los Botes, de tal manera que armonice con el desarrollo e imagen urbana de la Ciudad de Villahermosa, y deberá mantener limpio y armonizado el entorno de los lugares donde coloquen los mismos, conforme a los lineamientos previamente establecidos por "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; sin importar que esto le represente un gasto mayor en su elaboración.

SEXTA.- "LA EMPRESA" será la única responsable de la obra civil, así como de efectuar las obras de mantenimiento preventivo y correctivo de los recipientes (Botes) para basura y su estructura publicitaria, con la finalidad de no afectar la imagen urbana de la ciudad. De igual forma se obliga a reparar los daños que pudieran ocasionar a la vía pública o a indemnizar los perjuicios ocasionados a terceros, durante la ejecución de este contrato, eximiendo de toda responsabilidad a "EL AYUNTAMIENTO".



SEPTIMA.- En virtud que por el tipo de instalación, el bote para basura, con una estructura para anuncio, consistente en un bastidor con el mismo material del bote de acero inoxidable y vidrio templado de 6 mm., "LA EMPRESA" debía estar obligada a contratar un seguro de riesgo a terceros. Sin embargo, a efecto de hacer la excepción del seguro, se requirió la opinión de un experto, por lo que el día 24 de Julio de 2012, el representante legal de Punto Tres, S.A. de C.V., presentó las Constancias de Seguridad estructural de los botes para basura con Mupis tipo 1 y 2, suscrito por el Ingeniero Civil, Maestro en Estructuras y Maestro en Arquitectura Daniel Gildardo Romero Gerónimo, con número de registro D.R.O. y C.S.E. 548/2012, con fecha de expedición de 23 de Julio de 2012 y que sostiene que después de realizado estudios a los equipamientos (botes para basura con estructura publicitaria) determinó que los Mupis Tipo 1 y 2, no representa riesgo en cuanto a daños a terceros. En consecuencia, lo único que se debe acordar en este acto es que "LA EMPRESA" está eximida de presentar una póliza de seguro por daños que pudiera causar a terceros, pero está obligada a responder en cuanto a la reparación de daños que pudiera ocasionarse a las personas (terceros), así como a sus bienes y también al lugar en que se encuentren instalados, en caso de acontecer y sea por el riesgo y causa imputable a la instalación, por lo que el H. Ayuntamiento queda relevado de reparar daño alguno tanto a la infraestructura vial como a personas o bienes. Asimismo, se establece que en cuanto a la calidad y mantenimiento o conservación de los recipientes (botes) para basuras con estructura publicitaria, será absoluta responsabilidad de "LA EMPRESA"; declarando que los Botes, durante y hasta el término de este Contrato, será propiedad exclusiva de "LA EMPRESA" por lo que la celebración de este acto jurídico no otorga derecho de propiedad al H. Ayuntamiento y exclusivamente su uso, estará conforme a las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO" con la colocación de su logo como medio de identidad y en caso de requerirse un uso distinto, deberá tomarse parecer del representante legal de la concesionada. Sin embargo, una vez concluido el periodo otorgado de la vigencia del presente instrumento y la administración del Ayuntamiento, no otorgue una ampliación de la concesión, la empresa deberá retirar todos los recipientes (botes) instalados en un plazo que no deberá exceder los noventa días naturales, dejando la vía pública en el estado que se encontraba antes de la colocación de los recipientes con estructura publicitarias.



OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, otorgará a "LA EMPRESA" el documento donde conste la autorización de ocupación temporal de la vía pública, o en su caso las licencias par la fijación de publicidad en los Botes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Se precisa que para la fijación de la publicidad, "LA EMPRESA" deberá observar las disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, y las demás que sean aplicables, y serán fijadas cuidando que con la publicidad a difundir no se atente contra el orden público, la moral pública y las buenas costumbres; además de las restricciones que para tal efecto prevea el Reglamento del Centro Histórico que esté vigente.

Asimismo, "LA EMPRESA" deberá efectuar en su caso, la contratación de servicio de energía eléctrica para el anuncio que instale en el recipiente (bote) para basura con estructura publicitaria y deberá pagar el consumo bimestral de los mismos, debiendo informar por escrito de tales contrataciones, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se libera de la responsabilidad del pago de dicho servicio.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá verificar en todo momento, el cumplimiento del presente contrato, por lo cual podrá supervisar la instalación, operación y funcionamiento de los recipientes (Botes) para basura con estructura publicitaria, así como solicitar en su caso la reparación, el cambio y/o la reposición de los mismos, cuando se encuentren dañados o afecten la imagen urbana o cualquier otra afectación en cualquiera de los sentidos de terceros. Por su parte "LA EMPRESA", se obliga a acudir al momento de recibir el reporte de cualquier circunstancia, y hacer las reparaciones conducentes a su costa o la acción que se le indique.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" con las salvedades señaladas con antelación, se obliga a no interferir de manera alguna en la operación de los recipientes (Botes) para basura

con estructura publicitaria, así como también a abstenerse de intentar llevar a cabo cualquier tipo de reparación que pudiera dañarlos; lo anterior será bajo su estricta responsabilidad, por lo que, de así estimarlo, únicamente deberá dar aviso de inmediato a "LA EMPRESA" de falla detectada para que ésta proceda en los términos establecidos en el presente acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" será la única responsable de la relación laboral, administrativa y/o jurídica que se genere con los trabajadores que ella contrate para la ejecución de obras, instalación, cambio y operación de los anuncios, por lo que exime a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquier obligación derivada de dicha relación.

DECIMA SEGUNDA.- Mediante este contrato y conforme a los estudios allegados a "EL AYUNTAMIENTO" por "LA EMPRESA", se expedirá el permiso para ocupar espacios públicos y fijar anuncios bajo las siguientes condiciones y lineamientos:

- a) Los permisos que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la ocupación, uso o aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de usos comunes o destinados a un servicio al público, no crean ningún derecho real o posesorio. Tales permisos serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse en perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito; del acceso a los predios colindantes a las obras, servicios públicos instalados o en general, de cualesquiera de los fines a que están destinadas las vías públicas y los bienes mencionados.
- b) Deberá tener copia de las autorizaciones expedidas en el sitio donde se realice la obra para ser exhibidas ante las autoridades que debidamente identificadas, las requieran.
- c) Deberá vigilar el cumplimiento en forma enunciativa y no limitativa, los ordenamientos con las disposiciones de los Reglamentos de Anuncios y Publicidad y las demás de carácter federal, estatal y municipal, que sean aplicables en el objeto del presente instrumento legal.

- d) En caso de requerir el cambio de ubicación de cualquiera de los recipientes (botes) para basura con estructura publicitaria, deberá solicitarse por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" con un plazo anticipado de quince días ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a efecto de realizar la verificación física y emitir la respuesta que corresponda.
- e) La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá comunicar por escrito o enviar una copia del presente instrumento legal, a la Coordinación de Servicios Municipales, con la finalidad de propiciar la logística de recolección por parte de esa Coordinación.

DECIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" se obliga a:

1. No efectuar ninguna modificación o construcción distinta al diseño autorizado, sin la previa autorización por escrito de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que será otorgada previa inspección o verificación de los lugares donde serán colocados los recipientes (botes) para basuras con estructura publicitaria.
2. Conservar en buen estado y en funcionamiento el mobiliario donde se ubiquen los recipientes (Botes) objeto de este contrato, así como en su caso, las instalaciones técnicas o eléctricas con que cuente.
3. No colocar ningún Bote distinto a las señaladas en la cláusula primera, salvo que se le autorice por escrito y previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
4. Permitir que las personas que asigne la autoridad municipal, supervise el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de lo convenido mediante este documento, las veces y los lugares que sean necesarios.
5. Gestionar y obtener, así como mantener vigente todas y cada una, indistintamente de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos, que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieran para el funcionamiento y explotación de los anuncios en los recipientes (Botes) para

basuras con estructura publicitaria, evitando que los anuncios atenten contra la moral y las buenas costumbres; incluyendo los aranceles previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

6. Sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar y las que posteriormente establezcan según su ámbito de competencia, las autoridades federales, estatales y municipales, así como los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes, tales como, seguridad, construcción, uso de la vía pública, anuncios, entre otros. Debiendo establecerse un calendario anual de mantenimiento y servicios a los botes para basura y las estructuras publicitarias, que se presentará en el mes de Enero de cada año.
7. En caso de requerirse el suministro de energía eléctrica para la explotación de anuncios y/o publicidad, el consumo de energía eléctrica, será siempre a cargo de la empresa.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan su plena conformidad, en que por su naturaleza, el presente contrato es personalísimo; por lo que se obligan a no ceder, traspasar, enajenar o subrogar por cualquier título los derechos que se derivan del mismo, sin previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO para ese efecto.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente, por acuerdo de las partes, para lo cual se requerirá de un aviso que se dé con cuando menos treinta días de anticipación, previendo de no afectar las actividades publicitarias que tenga comprometida su contratación la concesionaria.

DECIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" rescindirá el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Falta de pago pecuniario o en especie de los derechos señalados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los términos precisados en este acto jurídico.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a long, vertical stroke with a loop at the top. Below it are the initials 'Cm' and a large, stylized letter 'Q'.

- b) No cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- c) No conservar las instalaciones en buen estado o cuando éstas sufran deterioro por su negligencia, así como cuando no se le proporcione el mantenimiento preventivo o correctivo los recipientes (botes) para basuras con estructuras de publicidad.
- d) Utilidad pública o interés social.
- e) Por alguna circunstancia que implique modificación de la vialidad que repercuta en la modificación de la estructura de la vialidad que tenga que hacer la autoridad competente.
- f) Cualquier otro caso que implique la actualización de supuestos de incumplimientos de sus obligaciones previstas en el presente instrumento legal y en especial, los señalados en las cláusulas Décima Tercera.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera originarse por la ejecución de presente contrato, será resuelta en principio, de común acuerdo; de persistir la situación, se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 258 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicando en lo conducente al presente acto jurídico. Por lo que "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios fiscales presentes o futuros y se circunscribirá conforme al domicilio designado para efectos del presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes.

DECIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que en la suscripción del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, así como ningún vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.



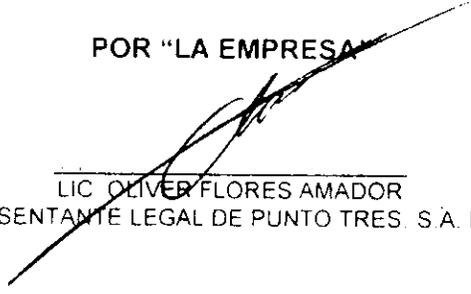
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente contrato, lo firman por triplicado a los treinta días del mes de Julio de 2012, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ
PRIMER SINDICO DE HACIENDA


ING. GUILLERMO A. BAEZA BARRERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES

POR "LA EMPRESA"


LIC. OLIVER FLORES AMADOR
REPRESENTANTE LEGAL DE PUNTO TRES, S.A. DE C.V.